



MUNICIPALIDAD DE CAPIOVI

CAPIOVI, Misiones 25 de Febrero de 2004

ORDENANZA N° 225/04

VISTO: La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza General Fiscal y Tributaria N° 222/04, vigente durante el presente ejercicio, y;

CONSIDERANDO: QUE, resulta necesario ajustar los valores de las tarifas comprendidas en:

El Art. 35°-(Tasa por Inspección de Productos Introducidos al Municipio)-CAPÍTULO V - Tasas de Salud Pública Municipal)- inciso c) punto 1) Panificados Minoristas y Mayoristas e Inciso D) Punto 2- Vendedores de Bebidas Minoristas y Mayoristas, y

El Art. 45°(Uso de la Terminal de Ómnibus)- CAPÍTULO XII- (Derecho de Oficina y Tasas Varias)- incisos b y c, para equilibrar las tarifas a cobrar con la realidad actual.

QUE, para mejorar el funcionamiento de la Ordenanza vigente se debe modificar y adecuar los artículos N° 35, inciso c) - punto 2 y N° 45, incisos b) y c).

QUE, es facultad de este cuerpo efectuar las modificaciones necesarias para un mejor funcionamiento del sistema de recaudaciones.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CAPIOVI - MISIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:

ARTICULO 1°: INTRODUCIR modificaciones a la Ordenanza General Fiscal y Tributaria N° 222/04.

ARTICULO 2°: MODIFÍCASE el Art. 35°-(Tasa por Inspección de productos Introducidos al Municipio)- CAPÍTULO V - (Tasas de Salud Pública Municipal)- inciso c) punto 1) Panificados Minoristas y Mayoristas e Inciso D) Punto 2- Vendedores de Bebidas Minoristas y Mayoristas, quedando establecido a partir de la fecha de la siguiente manera:

CAPÍTULO V: TASAS DE SALUD PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO N° 35: TASA POR INSPECCIÓN DE PRODUCTOS INTRODUCIDOS AL MUNICIPIO:

C) Vendedores de otros alimentos: Por este concepto se abonará Mensualmente.

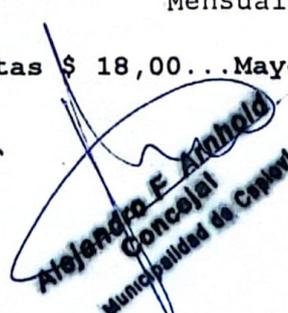
1- Panificados:.....Minoristas....\$ 10,00...Mayoristas \$ 18,00.

D) Vendedores de Alimentos no perecederos: Por este concepto se abonará Mensualmente.

Inciso 2- Bebidas.....Minoristas \$ 18,00...Mayoristas \$ 25,00.-


Héctor D. Bogado
Secretario Actas
Honorable Concejo Deliberante


RUBÉN A. ELV
CONCEJAL
Municipalidad de Capióvi


Alejandro F. Anhold
Concejales
Municipalidad de Capióvi


Rosa A. Vazquez
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°: MODIFÍCASE, el Art. 45° (Uso de la Terminal de Ómnibus)-
CAPÍTULO XII- (Derecho de Oficina y Tasas Varias)- incisos b y c,
quedando establecido a partir de la fecha, de la siguiente manera:

CAPÍTULO XII: DERECHO DE OFICINA Y TASAS VARIAS.

ARTÍCULO 45: Uso de la Terminal de Ómnibus.

Por cada toque de andén en la Terminal de Ómnibus de ésta
localidad, de las categorías detalladas seguidamente, se abonarán los
montos que se establecen a continuación:

- b) Líneas Provinciales \$ 0,50.-
- c) Líneas Interprovinciales o Internacionales \$ 1,00.-

ARTÍCULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, elévese copia al Departamento
Ejecutivo Municipal, Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones y
cumplido ARCHIVESE.


Héctor D. Bogado
Secretario Actas
Honorable Consejo Deliberante


RUBEN A. ELVIRA
PRESIDENTE
Municipalidad de Cepirovi


Alejandro F. Arnold
Concejal
Municipalidad de Cepirovi


Rosa A. Yezquez
Presidenta
Honorable Consejo Deliberante